TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	FAZEUILHE María Carolina - maria.fazeuilhe@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 - SAN NICOLAS
Carátula:	SERVICIOS Y EMPRENDIMIENTOS SA (EX AUTOMACION APLICADA SA) S/ QUIEBRA
Número de causa:	93392
Tipo de notificación:	SENTENCIA INTERLOCUTORIA
Destinatarios:	23202044204@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20224359404@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, SUBASTAS-SN@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, BOTTERI@FEPBA.GOV.AR, 27237243205@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20302939196@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20168649798@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 27382912670@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20135399605@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20086176077@CCE.NOTIFICACIONES, 23202044204@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, BOTTERI@FEPBA.GOV.AR, 27237243205@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20135399605@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20302939196@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 23202044204@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20086176077@CCE.NOTIFICACIONES, 23202044204@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20168649798@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Fecha notificación:	9/3/2026 20:29:45
Alta o disponibilidad	9/3/2026 20:29:48
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	SORMANI Maria Eugenia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/03/2026 20:29:47
Firmado por:	SORMANI Maria Eugenia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/03/2026 20:29:46

San Nicolás, en la fecha y hora de la firma digital.-

Vistos y;

Considerando:

I)Proveyendo al estado de autos, teniendo en cuenta que la resolución dictada el 14/5/25 se encuentra firme y obran los informes exigidos por el art. 568 del CPCC (informe de dominio adjunto el 10/9/25, informes de anotaciones personales adjuntos con fechas 21/7/25, 20/8/25 y 13/11/25; informe de deudas de impuestos, tasas y contribuciones adjuntos el 21/8/25 y 31/10/25, así como de expensas presentado el 10/2/26, el título del bien (constituido por el tercer testimonio del título de adquisición del bien debidamente inscripto anejado a fs. 1886/1893, que se integra con el primer testimonio del Reglamento de Copropiedad y Administración Finca calle Perú nro. 1038/42/48, Capital, debidamente inscripto agregado a fs. 1925/1951), la valuación fiscal del bien adjunta el 21/8/25, la tasación presentada por la Martillera Silvina Mariana Rechuti el 10/12/25, que fue conformada por la Sindicatura el 16/12/25 y no recibió objeciones por parte de interesado alguno, pese a haber sido puesta en consideración con fecha 15/12/25, y el mandamiento de constatación adjunto el 24/11/25, se impone en este estado dictar el auto de subasta.-

II)Atento a ello y lo que resulta de las constancias de autos, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 204, 208 de la LCQ, 562, 565 y concordantes del CPCC. -Texto según Ley 14.238-, con citación de los acreedores hipotecarios que se efectuará del modo en que seguidamente se ordena, decrétase la venta en pública subasta que se efectuará por medios electrónicos al mejor postor (Conf. art. 562 (texto s/ley 14238), Ac. 3.604/12 SCBA - reglamento para las subastas electrónicas - y Resoluciones SCBA 102/14 y 118/21), del 100% del inmueble designado catastralmente como Circunscripción 12, Sección 4, Manzana 22, Parcela 11-C, Unidad Funcional 1 Planta baja y piso primero, con frente a calle Perú 1038/1042/1048, entre las de Carlos Calvo y Humberto Primero de CABA, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de CABA bajo la matrícula 12-4020/1, partida inmobiliaria nº 1.756.941, destinado a local comercial, que tiene acceso directo desde la vía pública por los números

1042 y 1048 de la calle Perú, Superficie total 794,54 metros cuadrados; porcentual: 56,41 %, de titularidad de la fallida Automación Aplicada SA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14/10/1973, número 2346, folio 392, Libro 78, Tomo A de SA (conforme surge del informe de dominio) -hoy denominada Servicios y Emprendimientos SA, inscripta por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula 63876, del 4/6/2003, legajo 119185 por cambio de jurisdicción y denominación-, con la base de las dos terceras partes de la tasación presentada el 10/12/25, esto es la suma de DOSCIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$$200.000) (cf. art. 208, 205 y 566 del CPCC) por intermedio de la martillera designada, quién llevará cabo la operación de venta .-

Dejo aclarado que si bien no soslayo que el art. 208 de la LCQ prevé la realización de la subasta sin base, haciendo aplicación al caso de lo previsto por los arts. 205 de dicho ordenamiento -teniendo en cuenta que el art. 208 prevé que el juez puede disponer la aplicación del procedimiento previsto en el art. 205, en lo que resultara pertinente- y 566 del CPCC y considerando que el valor fiscal del bien es inferior, atendiendo al principio de realidad económica y a fin de no perjudicar el derecho de los acreedores, se impone fijar la base de la subasta en los términos expuestos en el párrafo precedente, atendiendo a la tasación oportunamente concretada.-

Asimismo, destaco que si bien no se me pasa por alto que en el resolutorio dictado el 18/12/24 a los fines de merituar la oferta de compra directa efectuada se dispuso tomar como valor del bien la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos ocho mil setecientos cincuenta (U$$408.750), que constituía el promedio de las tasaciones efectuadas por inmobiliarias presentadas oportunamente durante el curso del año 2023, corresponde ahora estar al resultado de la tasación realizada por la martillera designada para intervenir en autos, que resulta actualizada a la fecha y no ha sido cuestionada por los interesados.-

III)Hágase saber a la Sra. Martillera que como primera medida, deberá compulsar las actuaciones e informar al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a ap. 5to. de la ley 10.973 (art. 34 inc. 5to. ap. b CPCC, art.52 inc. a, ap.15 e inc. b, ap.11 ley 10.973) y procederá a registrarse como Martillera en la Seccional del Registro General de Subastas que, en lo que corresponde a San Nicolás, se encuentra ubicado en calle Pellegrini N° 68 planta baja. .-

IV) Con base en lo normado por el art. 54, apartado IV de la ley 14.085 en relación a la subasta de inmuebles en procesos de quiebra y 261 de la LCQ, fíjase la retribución de la martillera en el 5% a cargo del comprador, más el 10% de los honorarios en concepto de pago de aportes previsionales (art. 562 y concordates del CPCC, Anexo I AC 3604 y art. 54 ap. IV de la ley 14085).-

V) Ofíciese al Registro de la Propiedad Inmueble de CABA (oficio Ley) a fin de que se sirva tomar debida nota del presente auto de venta, con cuya constancia de diligenciamiento quedará el bien en condiciones de ser subastado (art. 232 CPCC).-

VI) APERTURA DE CUENTA A NOMBRE DE AUTOS: Dispónese la apertura de una cuenta judicial en dólares en el Banco de la Provincia de Bs. As., de la que deberá especificarse su número y la C.B.U. (cfr. Ac. 3552 de la S.C.J.B.A.). A tal fin, notifíquese por oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Delegación San Nicolás, Sucursal Tribunales (6598) (cfr. Resol. SCBA 2069/11 y art. 5 de la Ac. 2579).-

VII. DIFUSION DE LA SUBASTA: a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte de la Martillera propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 208 de la LCQ, 146, 147, 574 y 575 del CPCC se publicarán edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, el Boletín Oficial de la Nación, el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Diario Clarín de CABA. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

La martillera deberá presentar a confronte los proyectos respectivos y previa suscripción por el actuario y la suscripta -en caso de corresponder- quedará encargada de su publicación en los diarios designados.-

En la publicación se hará saber que el bien posee deudas por tasas, impuestos, contribuciones y expensas que serán **a cargo del comprador**.-

Hágase constar, asimismo, que el bien se entregará desocupado (conforme estado que surge del mandamiento de constatación adjunto el 24/11/25 y anteriores diligenciados) .-

b) Propaganda adicional: No se admite la misma (art.575 in fine CPCC.).

c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor información relacionada al acto. Dicha publicación deberá efectuarse con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de subasta judicial. (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del inmueble a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales

y de contacto de la martillera, fecha y horarios de visitas, fecha de suscripción del acta prevista en el art. 38 de tal normativa y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).-

VIII. EXHIBICION DEL BIEN: Hágase saber a la Sra. Martillera que deberá designar día y hora en que se llevará a cabo la exhibición del bien.

Las visitas se fijarán durante dos días y con un mínimo de tres horas cada día, debiendo ser en fecha posterior a la publicación de edictos y con no menos de cinco días hábiles de anticipación al inicio de la puja.-

Las fechas de visita se publicarán en el edicto pertinente . En caso de existir impedimentos para el ingreso, el martillero deberá comunicarlo de manera inmediata al Juzgado a los fines de tomar las medidas pertinentes del caso.-

Hágase saber a la Martillera que a los fines de las visitas deberá coordinar con la Sindicatura la entrega de la llave del bien que se encuentra en su poder.-

IX. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna.

Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art.562 CPCC, arts.21 a 24, Ac.3604/12).

En atención a la base fijada (U$S200.000), hágase saber que los postulantes deberán depositar en garantía el cinco por ciento (5%) de dicho importe en la cuenta abierta a nombre de autos para ofertar válidamente en la condición de postores en la subasta, es decir, la suma de U$S 10.000 (art. 562 del C.P.C.C. y art. 22 del Anexo I Ac. 3604).-

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (arts.562, 585 2do. Párrafo, CPCC; art.39, Ac.3604/12).

X. CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 562 y 575 del CPCC y arts.2, 3, 26 in fine, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

Lapso de duración de la subasta: El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles a partir de la fecha fijada por el martillero designado en autos, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. 562 del CPCC, 28 y 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA)

Monto de la oferta: Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el art. 32 de la Ac 3604/15, correspondiendo a cada una de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá - al menos- ser igual a la base aquí establecida (art.31, 32 y 33 Ac 3604/2012 SCBA).-

La parte adquirente deberá depositar junto a la comisión de la martillera prefijada una seña equivalente al 10 % del precio por el cual se adjudica el inmueble. A los fines de su depósito, se descontará lo ya abonado en concepto de depósito en garantía

XI. ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, la Martillera deberá presentar en autos acta que dé cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art.579, CPCC; art.36, Ac.3604/12).

Por su parte, y también en el mismo plazo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC; art.37, Ac.3604/12).

XII. IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones -sean estos de carácter nacional, provincial o municipal- así como las expensas y cualquier otro gasto que correspondan al bien subastado **son a cargo del comprador**.-

Déjase aclarado que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el impuesto al valor agregado, al precio ofrecido se debe adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador (cf. arts. 2 y concordantes de la ley 23349, texto ordenado por Dto. 280/97).-

En el caso de que correspondiera el pago de impuesto de sellos, a la transmisión de bienes o cualquier otro, los mismos serán a cargo del comprador.-

XIII)COMPRA EN COMISIÓN: Se admite. En el supuesto de compra en comisión al momento de su formular el pedido de acreditación para participar en una subasta como postor, el usuario deberá indicar si se presenta a fin de intentar una compra en comisión denunciando el nombre de su comitente debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en subasta. El comprador deberá indicar el nombre de su comitente en la audiencia a que refiere el art. 38 del Anexo I de la AC 3604, , debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (art. 21 del AC. 3604 Anexo I, art. 581, 582 del CPCC.

XIV)CESIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN. Se admite la cesión del acta de adjudicación con anterioridad a la toma de posesión del bien (cf. CC0003 LZ 429 RSI-76-9 I 21/4/2009).

XV) ACTA DE ADJUDICACION: Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y a la Martillera interviniente, pudiendo comparecer también la Sindicatura- a la audiencia en presencia del Funcionario designado por el Juzgado al efecto, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del bien, la que se fijará una vez determinada la fecha de la subasta por la Martillera, fecha que deberá ser incluida en la publicidad edictal y virtual ya ordenada y detallada (arts.3 y 38 Ac.3604/12). En dicho acto el comprador deberá acompañar, D.N.I., el formulario de inscripción a la subasta, constancias del código de postor, del depósito en garantía de la compra; y acreditar el pago de la comisión de la martillera y aportes pertinentes, (esto es, la suma equivalente al 5% sobre el valor de venta, con más el 10% en concepto de aportes previsionales), con mas el impuesto de sellos a su cargo (conforme proporción y alícuota vigente al momento del acto) y el depósito de la seña, equivalente al 10% del precio de compra (pudiendo descontarse lo ya abonado en concepto de depósito en garantía). También, en dicho acto deberá constituir domicilio legal.

XVI).- SALDO DE PRECIO - POSESIÓN: Deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 581 CPCC). En esa oportunidad se ordenará la posesión del inmueble subastado y se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura a su favor o se inscriba el bien a su nombre en su caso, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de gastos de justicia (Cpr. art. 581).-

XVII. POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, incurrirá éste en situación de postor remiso, procediéndose de acuerdo a lo previsto por el art. 585 del CPCC.-

En consecuencia, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por este motivo (art. 585 del CPCCC).-

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en la parte pertinente de los puntos VIII a XI a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

XVIII) GASTOS DE INSCRIPCIÓN O ESCRITURACIÓN: Corren a cargo del comprador, al igual que los que se originen con motivo de la determinación del estado parcelario del inmueble subastado.-

El comprador podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo dispuesto por el art. 581 del CPCC, o designar escribano, en cuyo caso las erogaciones que ello irrogare, serán a su exclusivo cargo.-

Se hace saber que en la oportunidad de concretarse la escrituración o protocolización de venta, deberá darse cumplimiento con el art. 50 de la ley 10707 debiendo acompañarse la cédula catastral en cuestión. Asimismo se deberá dar estricto cumplimiento con lo normado por el art. 41 bis de la ley 7014 (t.o. ley 10789) y art. 71 de la ley 10.973.-

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante notificación electrónica al domicilio correspondiente a la seccional local de dicho organismo (SUBASTAS-SN@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR)

Se hace saber a las partes de autos, a la Martillera designada y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.-

Toda vez que el decreto provincial 2612 del 26/5/72 dispone la validez por 90 días de los informes y certificados que se requieren para actuaciones judiciales; a lo que se adita que el art. 576 inc. 3 del CPCyC de la Nación, prevé que los informes necesarios a los fines de la preparación de una subasta tienen vigencia de 60 días, se impone actualizar los informes de dominio y anotaciones personales oportunamente requeridos, los que deberán obrar diligenciados en autos al momento del libramiento de los edictos.-

Atento a ello, a los fines de requerir la remisión de informe de dominio actualizado del inmueble integrante del activo falencial, líbrese oficio al Registro del Propiedad Inmueble de CABA.-

A los fines de requerir informe de Anotaciones personales de la fallida líbrense los siguientes oficios:

a)Al Registro de la Propiedad Inmueble de CABA a los fines de que se sirva remitir informe de anotaciones personales de "SERVICIOS Y EMPRENDIMIENTOS S.A." CUIT 30-54740240-1, inscripta bajo la Matrícula N° 63876, Legajo 119185.-

b)Al Registro de la Propiedad Inmueble de CABA a los fines de que se sirva remitir informe de anotaciones personales de Automación Aplicada S.A., Cuit: 30-54740240-1 registrada el 14/10/73 bajo el Nº 2346, folio 392 del Libro 78, Tomo A de SA.-

c)Al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a los fines de que se sirva remitir informe de anotaciones personales de SERVICIOS Y EMPRENDIMIENTOS SA, Cuit: 30-54740240-1.-

d)Al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a los fines de que se sirva remitir informe de anotaciones personales de Automación Aplicada S.A., Cuit: 30-54740240-1 registrada el 14/10/73 bajo el Nº 2346, folio 392 del Libro 78, Tomo A de SA.-

Hágase constar en los oficios ordenados precedentemente que no corresponde abonar ningún tipo de arancel y/o sellado de conformidad con lo establecido por el art. 273 inc. 8 de la Ley 24.522 que para mayor ilustración se transcribe a continuación: "Todas las transcripciones y anotaciones registrales y de otro carácter que resulten imprescindibles para la protección de la integridad del patrimonio del deudor, deben ser efectuadas sin necesidad del previo pago de aranceles, tasas y otros gastos, sin perjuicio de su oportuna consideración dentro de los créditos a que se refiere el artículo 240. Igual norma se aplica a los informes necesarios para la determinación de activo o el pasivo".--

Requiérase a la Sindicatura que arbitre las medidas a los fines de presentar en forma urgente los oficios dirigidos a Registro de la Propiedad Inmueble de CABA a confronte o bien los diligencie con su firma -lo que resulte mas rápido- a los fines de su pronta agregación debidamente diligenciados.-

Asimismo, deberá presentar a confronte y diligenciar el oficio ordenado a los fines de comunicar el presente auto de venta.-

En cuanto a los ordenados al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, serán confeccionados por personal del juzgado.-

Asimismo, toda vez que se ha ordenado que los impuestos, tasas, contribuciones y expensas que pesen sobre el bien quedan a cargo del comprador, requiérase a la Sindicatura que realice las gestiones -sea vía consulta a páginas web o del modo que correspondiere- a los fines de que al momento en que se libren los edictos consten informes de deudas por dichos conceptos debidamente actualizados así como el valor actualizado de las expensas mensuales.-

En cuanto a la citación de los acreedores hipotecarios, dispónese que a los Sres OSCAR CARLOS ONETO y MIGUEL ANGEL GROUBE, toda vez que los mismos tienen domicilio electrónico constituido, se les notifica dicha citación conjuntamente con la presente resolución bajo la modalidad prevista en el art. 10 del Anexo I del Anexo Único del Acuerdo N° 4039/2021 de la S.C.B.A... Sin perjuicio de ello, considerando que dicho domicilio figura como "vencido" en la base de datos del sistema, notifíqueseles también por cédula en su domicilio constituido físico (Pellegrini 26).-

Del informe de dominio del bien a subastar surge en el asiento 30 hipoteca constituida a nombre de Oneto, Oscar Carlos y Amoros, Juan Jose.-

Si bien el primero se presentó en las presentes y fue admitido su crédito, Amoros no compareció en autos.-

Por tal motivo, a los fines de garantizar su derecho de defensa y evitar eventuales planteos nulificantes se impone notificarlo del presente auto, citándolo para que dentro del término de cuatro días presente su título y días haga valer los derechos que estime le correspondan. A tal fin, líbrense cédulas al domicilio constituido en la Escritura nro. 102 del 15/11/2001 que según surge de copias reservadas es el sito Federico Lacrosse 2778, piso séptimo letra D de capital federal, así como en el domicilio que surge de la base de datos del RENAPER que se adjunta a la presente.

Asimismo, déjase aclarado que no se ordena la citación de los jueces embargantes e inhibientes por cuanto el bien se encuentra libre de gravámenes vigentes y no surge del informe de anotaciones personales de la fallida inhibición trabada por fuera de la decretada en las presentes.-

No obstante, mas allá de que el embargo trabado en los autos "Consorcio de Propietarios Finca Calle Perú 1038 al 1048 c/ Servicios y Emprendimientos (Ex Automación Aplicada) s/ Cobro Ejecutivo" hoy caratulado CONSORCIO DE PROPIETARIOS FINCA CALLE PERU Nº 1038 AL 1048 C/ SERVICIOS Y EMPRENDIMIENTOS S.A. (EX AUTOMACION APLICADA S.A.) S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION) Expte. SN-101625-2013 de trámite por ante este juzgado se encuentra vencido conforme lo previsto por el art. 207 del CPCy C de la Nación, notifíquese la presente al Administrador del aludido consorcio bajo la modalidad prevista en el art. 10 del Anexo I del Anexo Único del Acuerdo N° 4039/2021 de la S.C.B.A.. y colóquese nota del dictado de la presente en tales obrados, todo lo que **así resuelvo.**-

Notifíquese a la Sindicatura bajo la modalidad prevista en el art. 10 del Anexo I del Anexo Único del Acuerdo N° 4039/2021 de la S.C.B.A.., y a los acreedores, interesados y fallida en los términos del art. 11 inc a de tal normativa, dejándose aclarado que a ésta última se la tuvo con domicilio electrónico constituido en los estrados del juzgado.-

Sin perjuicio de ello, notifíquese la presente resolución a los acreedores que no tienen domicilio electrónico constituido en autos y a la fallida por cédula en sus domicilios físicos constituidos en CABA (cuando la causa tramitaba ante la justicia nacional) o domicilios físicos constituidos en esta sede, conjuntamente con la intimación que seguidamente se ordena a los domicilios oportunamente constituidos que a continuación se mencionan:

*Administración Federal de Ingresos Públicos: Si bien al solicitar verificación constituyó domicilio en Carlos Pellegrini 53, 1° piso de la Capital Federal. Apoderado Enrique Héctor Rebasti, posteriormente se presentó en la causa constituyendo domicilio en Garibaldi 282/6 y luego el 19/12/22 compareció la Dra. Caserotto, constituyendo domicilio electrónico, empero que no acreditó representación, conforme le fuera requerido.-

Atento a ello, notifíquese la presente en el domicilio electrónico de la Dra. Caserotto así como en el del Dr. Juan Ignacio Albarracín, quien se desempeña como letrado apoderado de la AFIP en distintas causas ante este Departamento Judicial.- Ello considerando que la AFIP actualmente Arca no funciona actualmemte en Garibaldi 282/6.-

*Compañía de Radiocomunicaciones Móviles SA: Av. Córdoba 1838, 3° piso de la Capital Federal.- Apoderada María Eugenia Barreras.-

*Camilo Rascado Fernández: Tandil 6047/49 de CABA (zona 11).-

*Lorena Casadidio: Tandil 6047/49 de CABA (zona 11).

*Dirección de Contencioso Fiscal de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires: Lavalle 1570, piso 6, Of. M y N de la Capital Federal.-

*Dirección Provincial de Rentas de Misiones: Avenida Santa Fe 989 de la Capital Federal. Apoderada Cristina Lilian Alsina.-

*Obra Social del Personal de la Construcción : Avenida Callao 468, piso 6°, Capital Federal. Apoderado Francisco A. Treuer.-

*Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina: Avenida Callao 468, piso 6°, Capital Federal. Apoderado Francisco A. Treuer.-

*Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba: Avenida Perón 475, 3° piso de la Capital Federal.- Apoderada Analía Rodríguez

*María Estela Cardellichio y Guillermo Jesús Fanego: si bien la Sindicatura en el legajo individual mencionó el domicilio sito en Santiago del Estero 345, 5° piso, Capital Federal, del pedido de verificación surge que estos acreedores constituyeron domicilio a los fines de este proceso en Lavalle 1290, 4° piso 4 oficina 412 de CABA.-

Los acreedores Groube y Oneto se notifican de la presente en los términos expuestos precedentemente.-

Cesar Paiz: Notifíqueselo en su domicilio constituido sito en Alem 141 de esta ciudad.-

*Banco Austral SA. Quiebra **(declarado inadmisible**): Tandil 6047/49 de CABA (zona 11).-

*En cuanto a la insinuante **declarada inadmisible**, Viviana Mabel Speranza, atento a que interviene en autos como patrocinante de los Sres. Groube y Oneto se la notifica de las presentes en los términos expuestos precedentemente respecto de tales acreedores.-

Avelino Oscar Borelli **(declarado inadmisible):** Mitre 113, Casillero 21 de esta ciudad.-

Notifíquese también la presente a Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires bajo la modalidad prevista en el art. 10 del Anexo I del Anexo Único del Acuerdo N° 4039/2021 de la S.C.B.A.. (domicilio electrónico correspondiente a su apoderado D. Botteri).-

Asimismo, notifíquese excepcionalmente la presente a la fallida en su domicilio oportunamente constituido cuando la causa tramitaba por ante la Justicia Nacional (Chacabuco 567, 5° 80/81, zona 49 patrocinante Dr. Luis Alberto Matteo).-

Y a los incidentistas en autos 97160 "Lamarque, Stella Maris y otro. Incidente de verificación" en el domicilio constituido en tales obrado, Fernando Augusto Ramírez y Stella Maris Lamarque, patrocinante Roberto Adrian Tron (Domicilio Peatonal 4 Nro. 1025). Ello pese a que tales obrados no han sido impulsados por los mismos.-

De conformidad con lo prescripto por el art. 40 del C.P.C.C. y lo estatuido en el art. 2 del Anexo Único del Acuerdo N° 4039/2021 de la S.C.B.A., intímase a los acreedores mencionados que carecen de domicilio electrónico constituido en las presentes, para que en el término de cinco (5) días constituyan domicilio electrónico, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por constituido su domicilio procesal en los Estrados del Juzgado, con sujeción a lo establecido por el art. 41 del Código Procesal, y de cursarse la sucesivas notificaciones que deban practicarse bajo la modalidad establecida en el art. 11 inc. a) del Anexo Único del Acuerdo N° 4039/2021 antes citado. NOTIFIQUESE en los domicilios referidos precedentemente, mediante cédula formato papel que deberá ser remitida electrónicamente para su confronte y posterior reenvío al órgano pertinente encargado de su impresión y diligenciamiento.

MARIA EUGENIA SORMANI

JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

informe renaper amoros.pdf

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:
https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: FE643QN4





scba.gov.ar

Presentaciones y Notificaciones Electrónicas
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Jsuario Conectado:**FAZEUILHE María Carolina** - Acceso anterior: **13/03/2026 09:04**- Accesos anterior sólo lectura: **05/04/2021 10:20**

Cerrar Sesión

Texto del trámite

Datos de la Causa

Número:	93392
Carátula:	SERVICIOS Y EMPRENDIMIENTOS SA (EX AUTOMACION APLICADA SA) S/ QUIEBRA
Juzgado:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 - SAN NICOLAS

Lista de referencias

Domic. Electrónico de Parte Involucrada	BOTTERI@FEPBA.GOV.AR
Domic. Electrónico de Parte Involucrada	27237243205@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Domic. Electrónico de Parte Involucrada	20302939196@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Domic. Electrónico de Parte Involucrada	23202044204@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Domic. Electrónico de Parte Involucrada	23210223274@CCE.NOTIFICACIONES
Domic. Electrónico de Parte Involucrada	20086176077@CCE.NOTIFICACIONES
Domic. Electrónico de Parte Involucrada	23202044204@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Domic. Electrónico de Parte Involucrada	20168649798@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Fecha de Libramiento:	13/03/2026 11:19:25
Fecha de Notificación	13/03/2026 11:19:25
Funcionario Firmante	13/03/2026 11:19:25 - SORMANI Maria Eugenia - JUEZ
Notificado por	SN\MSORMANI
Nro. Notificación Electrónica	141791768
Nro. Notificación Electrónica	141791769
Nro. Notificación Electrónica	141791770
Nro. Notificación Electrónica	141791771
Nro. Notificación Electrónica	141791772
Nro. Notificación Electrónica	141791773
Nro. Notificación Electrónica	141791774
Observación	SE AMPLIAN Y MODIFICAN LOS T�RMINOS DE LA CITACI�N A AMOROS

SENTENCIA INTERLOCUTORIA - RECTIFICACION

San Nicolás, de Marzo de 2026.-

Vistos y;

Considerando:

I)La ley 17.801 en su art. 37 prevé que *"Caducan de pleno derecho y sin necesidad de solicitud alguna, por el transcurso del tiempo que expresa este artículo o por el que, en su caso, establezcan leyes especiales a)La inscripción de la hipoteca al vencimiento del plazo legal si antes no se renovare...Los plazos se cuentan a partir de la toma de razón"*.-

A su vez la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal mediante la disposición 12/2021 dispuso que "Solo será aplicable el plazo de 35 años a que hace referencia el art. 2210 del Código Civil y Comercial de la Nación, reemplazado por el art. 24 de la ley 22.271, a aquellas hipotecas registradas a partir del 15/9/2016" (art. 1) y que "las inscripciones hipotecarias efectuadas con anterioridad al 15/9/2016, solo se conservan por el término de veinte años, si antes no se renovaran (art. 2).-

Ello teniendo en cuenta lo previsto por los arts. 3151 y 3197 del Código Civil Velezano.-

II)De lo expuesto se sigue que la inscripción de la hipoteca constituida por escritura 102 del 15/11/2001 de la que da cuentas el asiento 30 del informe de dominio correspondiente al inmueble cuya subasta se ha ordenado -concretada el 26/11/2001- **ha caducado de pleno derecho; a lo que se adita que Juan José Amoros no se ha presentado a insinuar su crédito en autos**.-

Sin perjuicio de ello, tal como se dispuso en el auto dictado el 9/3/26, a los fines de garantizar su derecho de defensa y evitar eventuales planteos nulificantes se impone notificarlo de tal resolutorio (auto de subasta) así como del presente, citándolo para que dentro del término de **cinco días** haga valer los derechos que estime le corresponden (cf. art. 569 del CPCC en lo que resulte aplicable conforme lo antes referido) .-

En los términos expuestos precedentemente **tiénese por modificada y ampliada la citación dispuesta el 9/3/26,** notificándose en la forma oportunamente ordenada, todo lo que **así resuelvo.-**

MARIA EUGENIA SORMANI

JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Volver

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

SERVICIOS Y EMPRENDIMIENTOS SA (EX AUTOMACION APLICADA SA) S/ QUIEBRA. EXPTE. Nº 93392.-

San Nicolás, en el día y hora de la firma digital.

A la presentación del 7-4-2026.

Con el comprobante adjunto téngase por cumplido con lo ordenado el 1-4-2026.

Proveyendo a la presentación del 30/3/2026 9:10:33 a. m.:

Téngase presente lo expuesto .-

Vistos y;

Considerando:

Atento a lo expresamente solicitado por la enajenadora interviniente el 30/3/2026 9:10:33 a. m., teniendo en cuenta la distancia existente entre la sede de este juzgado y el lugar de localización del bien a subastar así como la inexistencia de fondos disponibles, modifíquese parcialmente lo dispuesto en el apartado VIII. Exhibición del bien, segundo párrafo del auto de subasta decretado con fecha 09/03/2026 20:29:46, dejándose establecido que las visitas se fijarán en un único día con un mínimo de tres horas en horario matutino y tres horas en horario vespertino, lo que **así resuelvo.-**

Regístrese. Notifíquese a la Sindicatura, Martillera y acreedores que tienen domicilio electrónico constituido bajo la modalidad prevista en el art. 10 del Anexo I del Anexo Único del Acuerdo N° 4039/2021 de la S.C.B.A.. y a la fallida y los restantes acreedores e interesados en los términos del art. 11 inc. a de tal normativa.-

Colóquese nota del dictado de la presente en el rubro observaciones de la resolución dictada el 30/3/2026 9:10:33 a. m

MARIA EUGENIA SORMANI

JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	FAZEUILHE Maria Carolina - maria.fazeuilhe@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 - SAN NICOLAS
Carátula:	SERVICIOS Y EMPRENDIMIENTOS SA (EX AUTOMACION APLICADA SA) S/ QUIEBRA
Número de causa:	93392
Tipo de notificación:	SINDICO - CONTESTA TRASLADO / SE PROVEE
Destinatarios:	SUBASTAS-SN@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, MARIA.FAZEUILHE@PJBA.GOV.AR, 20277434114@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20135399605@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20302939196@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 27216274208@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 23202044204@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20086176077@CCE.NOTIFICACIONES, 20168649798@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, MARIA.FAZEUILHE@PJBA.GOV.AR, BOTTERI@FEPBA.GOV.AR, 20277434114@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 27237243205@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20135399605@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20302939196@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 27216274208@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 23202044204@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20086176077@CCE.NOTIFICACIONES, 23202044204@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20168649798@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, MARIA.FAZEUILHE@PJBA.GOV.AR
Fecha notificación:	13/10/2026 19:35:54
Alta o disponibilidad	13/10/2026 19:35:56
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	SORMANI Maria Eugenia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 13/10/2026 19:35:55
Firmado por:	SORMANI Maria Eugenia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 13/10/2026 19:35:55

San Nicolás, en el día y hora de la firma digital.

A la presentación del 9-10-2026
Por contestado de parte de la Sindicatura el traslado conferido el 09/10/2026 10:08:40, téngase presente lo expuesto para su oportunidad y hágase saber.
Atento a la documentación acompañada y lo expuesto por la Sindicatura (bajo su responsabilidad)**, hágasele saber a la martillera que tanto en los edictos como en la publicidad virtual, debe hacerse constar como deuda con Aysa a cargo del comprador la suma de $97.577,71 al 8/10/26**.-
En tal sentido tiénese por modificada parcialmente la resolución del 17/09/2026 11:40:22 en lo atinente al monto de la deuda con AYSA a cargo del comprador.-
NOTIFIQUESE bajo la modalidad prevista en el art. 10 del Anexo I del Anexo Único del Acuerdo N° 4039/2021 de la S.C.B.A.. a la Sindicatura, la Martillera, a la Seccional Departamental del Registro de Subastas de la SCBA y a los acreedores que tienen domicilio electrónico constituido; y a los restantes en los términos del art. 11 inc a de tal normativa.-

MARIA EUGENIA SORMANI
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:
https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: 5TU46QZ0




24800075000929247 7

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	FAZEUILHE Maria Carolina - maria.fazeuilhe@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 - SAN NICOLAS
Carátula:	SERVICIOS Y EMPRENDIMIENTOS SA (EX AUTOMACION APLICADA SA) S/ QUIEBRA
Número de causa:	93392
Tipo de notificación:	INTIMACION - SOLICITADA / SE PROVEE
Destinatarios:	20224359404@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, BOTTERI@FEPBA.GOV.AR, 20302939196@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, MARIA.FAZEUILHE@PJBA.GOV.AR, 20277434114@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20168649798@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20378063001@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, BOTTERI@FEPBA.GOV.AR, 20277434114@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20135399605@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20302939196@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 27216274208@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 23202044204@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20086176077@CCE.NOTIFICACIONES, 20168649798@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, MARIA.FAZEUILHE@PJBA.GOV.AR, 20135399605@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20086176077@CCE.NOTIFICACIONES, 27216274208@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 23202044204@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 27053926725@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, BOTTERI@FEPBA.GOV.AR, 27237243205@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20277434114@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20135399605@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20302939196@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 27216274208@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 23202044204@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20086176077@CCE.NOTIFICACIONES, 23202044204@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20168649798@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, MARIA.FAZEUILHE@PJBA.GOV.AR
Fecha notificación:	17/09/2026 11:40:21
Alta o disponibilidad	17/9/2026 11:40:23
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	SORMANI Maria Eugenia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 17/09/2026 11:40:23
Firmado por:	SORMANI Maria Eugenia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 17/09/2026 11:40:22

San Nicolás, en el día y hora de la firma digital.

A la presentación del 28-8-2026.

Téngase presente lo manifestado y la documentación adjunta y hágase saber.

Proveyendo de acuerdo con el estado de autos, no habiendo los acreedores e interesados formulado manifestación alguna respecto de la liquidación de deuda de expensas puesta en consideración el 14/08/2026 11:21:03, dentro del término conferido al efecto, dáseles por perdido el derecho dejado de usar.-

No habiendo los acreedores María Estela Cardellichio y Guillermo Jesús Fanego constituido domicilio electrónico pese a la intimación que les fuera cursada, de la que fueron debidamente notificados por conducto de las cédulas adjuntas con fecha 29/7/26, de acuerdo con lo ordenado el 13/07/2026 13:28:57, dáseles por perdido el derecho dejado de usar y tiéneseles por constituido en los estrados, notificándose las sucesivas resoluciones bajo la modalidad prevista en el art. 11 inc. a del Anexo I del Anexo Único del Acuerdo N° 4039/2021 de la S.C.B.A..

Requiérase a la martillera interviniente que, dentro del término de cinco días, teniendo en cuenta los plazos establecidos por los arts. 4 y 26 del Anexo I del Acuerdo 3604/12 de la SCBA y la cantidad de diarios en los que deben publicarse los edictos, **se sirva proponer con la antelación suficiente la fecha de inicio y cierre de la subasta, así como el día y horario de visita.**

En cuanto a la publicidad virtual, de conformidad con lo previsto en los arts. 4 y 5 del AC 3604, Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas, dispónese que en el portal del Registro de Subastas Electrónicas deberán publicarse, además de todos los datos previstos por dicha normativa, las siguientes constancias: informe de dominio adjunto el 3/7/26, copia digitalizada del título del bien (constituido por el tercer testimonio del título de adquisición del bien debidamente inscripto anejado a fs. 1886/1893, que se integra con el primer testimonio del Reglamento de Copropiedad y Administración Finca calle Perú nro. 1038/42/48, Capital, debidamente inscripto agregado a fs. 1925/1951), ultimo mandamiento de constatación adjunto el 24/11/25, informes de deudas adjuntos por la Sindicatura con fecha 3/8/26, fotos del inmueble y constancia de apertura de cuenta del 8/4/26. Asimismo se hará constar que a los fines de obtener información la causa puede ser consultada a través de la MEV de la SCBA y en formato físico en dependencias del juzgado, ya que se trata de un expediente mixto.-

Hágasele saber a la martillera que, de acuerdo con lo informado por la Sindicatura (bajo su responsabilidad) mediante presentación del 3/8/26 y lo que surge de la documental adjunta, en los edictos deberán hacerse constar -tanto en los edictos como en la publicidad virtual- el monto de las siguientes deudas, a cargo del comprador:

*Deuda por Impuesto Inmobiliario y ABL al 3/8/26: $ 36.581.044,33.-

*Deuda con Aysa: Con intereses al 31/7/26: $ 236.962.959,43. De contado con quita de intereses: $2.447.397,06 al 27/7/26.-

Dejo aclarado que si bien la Sindicatura señaló que la deuda con AYSA si se abona de contado asciende a 2.403.974,52, de la documental adjunta surge el monto señalado precedentemente.-

*Deuda por Expensas: $ 36.031.104,83 (capital e intereses liquidados por el consorcio) al 31/07/2026.-

Monto de expensas mensual correspondiente a julio de 2026: $ 314.185,60.-´

Notifíquese a la martillera bajo la modalidad prevista en el art. 10 del Anexo I del Anexo Único del Acuerdo N° 4039/2021 de la S.C.B.A..

A fin de mantener el buen orden procesal de las presentes, notifíquese conjuntamente con la presente al Registro de Subastas las resoluciones dictadas el 13/03/2026 11:19:25 y 16/04/2026 11:24:54 por conducto de las cuales se introdujeron modificaciones auto de subasta decretado con fecha 09/03/2026 20:29:46. A tal efecto, se adjuntan las aludidas resoluciones

MARIA EUGENIA SORMANI

JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Trámites adjuntos a la notificación electrónica

SINDICO - MANIFIESTA - Firmado - 28 Ago 2026 16:00:40

Firmantes: MOSCHITTA Edgardo Pedro. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 28/08/2026 16:00:21 Descargar Certificado

Archivos Adjuntos del Trámite adjunto

WhatsApp Image 2026-08-26 at 10.36.48.jpeg
WhatsApp Image 2026-08-26 at 10.36.56.jpeg

Texto del trámite adjunto

SINDICO INFORMA INSCRIPCION DEFINITIVA SUBASTA

Edgardo Pedro MOSCHITTA, DNI 8.617.607 contador público nacional, con domicilio electrónico en 20086176077@cce.notificaciones, celular 341-337.9864, CUIT 20-08617607-7, Monotributista, ratificando domicilio legal a todos los efectos procesales en calle Pellegrini 153 P.A. de la ciudad de San Nicolás, en los autos SERVICIOS Y EMPRENDIMIENTOS SA (EX AUTOMACION APLICADA SA) S/ QUIEBRA (Expte. 93392), que tramitan ante ese Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4 de San Nicolás, a V.S. digo:

Que respecto de la inscripción definitiva del Auto de Subasta, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la misma ya fue concretada.

Para constancia adjunto la carátula del trámite del Reingreso realizado para proceder a su inscripción definitiva.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA

SENTENCIA INTERLOCUTORIA - RECTIFICACION - Notificado - 13 Mar 2026 11:19:26

Firmantes: SORMANI Maria Eugenia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 13/03/2026 11:19:25 Descargar Certificado

Texto del trámite adjunto

San Nicolás, de Marzo de 2026.-

Vistos y;

Considerando:

I)La ley 17.801 en su art. 37 prevé que *"Caducan de pleno derecho y sin necesidad de solicitud alguna, por el transcurso del tiempo que expresa este artículo o por el que, en su caso, establezcan leyes especiales a)La inscripción de la hipoteca al vencimiento del plazo legal si antes no se renovare...Los plazos se cuentan a partir de la toma de razón"*.-

A su vez la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal mediante la disposición 12/2021 dispuso que "Solo será aplicable el plazo de 35 años a que hace referencia el art. 2210 del Código Civil y Comercial de la Nación, reemplazado por el art. 24 de la ley 22.271, a aquellas hipotecas registradas a partir del 15/9/2016" (art. 1) y que "las inscripciones hipotecarias efectuadas con anterioridad al 15/9/2016, solo se conservan por el término de veinte años, si antes no se renovaran (art. 2).-

Ello teniendo en cuenta lo previsto por los arts. 3151 y 3197 del Código Civil Velezano.-

II)De lo expuesto se sigue que la inscripción de la hipoteca constituida por escritura 102 del 15/11/2001 de la que da cuentas el asiento 30 del informe de dominio correspondiente al inmueble cuya subasta se ha ordenado -concretada el 26/11/2001- **ha caducado de pleno derecho; a lo que se adita que Juan José Amoros no se ha presentado a insinuar su crédito en autos**.-

Sin perjuicio de ello, tal como se dispuso en el auto dictado el 9/3/26, a los fines de garantizar su derecho de defensa y evitar eventuales planteos nulificantes se impone notificarlo de tal resolutorio (auto de subasta) así como del presente, citándolo para que dentro del término de **cinco días** haga

valer los derechos que estime le corresponden (cf. art. 569 del CPCC en lo que resulte aplicable conforme lo antes referido) .-
En los términos expuestos precedentemente **tiénese por modificada y ampliada la citación dispuesta el 9/3/26,** notificándose en la forma oportunamente ordenada, todo lo que **así resuelvo.-**
MARIA EUGENIA SORMANI
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL

SENTENCIA INTERLOCUTORIA - RECTIFICACION - Notificado - 16 Abr 2026 11:24:55

Firmantes: SORMANI Maria Eugenia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 16/04/2026 11:24:54 Descargar Certificado

Texto del trámite adjunto

San Nicolás, en el día y hora de la firma digital.
A la presentación del 7-4-2026.
Con el comprobante adjunto téngase por cumplido con lo ordenado el 1-4-2026.
Proveyendo a la presentación del 30/3/2026 9:10:33 a. m.:
Téngase presente lo expuesto .-
Vistos y;
Considerando:
Atento a lo expresamente solicitado por la enajenadora interviniente el 30/3/2026 9:10:33 a. m., teniendo en cuenta la distancia existente entre la sede de este juzgado y el lugar de localización del bien a subastar así como la inexistencia de fondos disponibles, modifíquese parcialmente lo dispuesto en el apartado VIII. Exhibición del bien, segundo párrafo del auto de subasta decretado con fecha 09/03/2026 20:29:46, dejándose establecido que las visitas se fijarán en un único día con un mínimo de tres horas en horario matutino y tres horas en horario vespertino, lo que **así resuelvo.-**
Regístrese. Notifíquese a la Sindicatura, Martillera y acreedores que tienen domicilio electrónico constituido bajo la modalidad prevista en el art. 10 del Anexo I del Anexo Único del Acuerdo N° 4039/2021 de la S.C.B.A.. y a la fallida y los restantes acreedores e interesados en los términos del art. 11 inc. a de tal normativa.-
Colóquese nota del dictado de la presente en el rubro observaciones de la resolución dictada el 30/3/2026 9:10:33 a. m
MARIA EUGENIA SORMANI
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:
https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: 13VH8QC3

22940075000924316O

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	FAZEUILHE Maria Carolina - maria.fazeuilhe@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 - SAN NICOLAS
Carátula:	SERVICIOS Y EMPRENDIMIENTOS SA (EX AUTOMACION APLICADA SA) S/ QUIEBRA
Número de causa:	93392
Tipo de notificación:	SINDICO - CONTESTA TRASLADO / SE PROVEE
Destinatarios:	SUBASTAS-SN@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, MARIA.FAZEUILHE@PJBA.GOV.AR, 20277434114@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20135399605@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20302939196@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 27216274208@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 23202044204@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20086176077@CCE.NOTIFICACIONES, 20168649798@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, MARIA.FAZEUILHE@PJBA.GOV.AR, BOTTERI@FEPBA.GOV.AR, 20277434114@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 27237243205@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20135399605@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20302939196@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 27216274208@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 23202044204@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20086176077@CCE.NOTIFICACIONES, 23202044204@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20168649798@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, MARIA.FAZEUILHE@PJBA.GOV.AR
Fecha notificación:	13/10/2026 19:35:54
Alta o disponibilidad	13/10/2026 19:35:56
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	SORMANI Maria Eugenia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 13/10/2026 19:35:55
Firmado por:	SORMANI Maria Eugenia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 13/10/2026 19:35:55

San Nicolás, en el día y hora de la firma digital.

A la presentación del 9-10-2026
Por contestado de parte de la Sindicatura el traslado conferido el 09/10/2026 10:08:40, téngase presente lo expuesto para su oportunidad y hágase saber.
Atento a la documentación acompañada y lo expuesto por la Sindicatura (bajo su responsabilidad)**, hágasele saber a la martillera que tanto en los edictos como en la publicidad virtual, debe hacerse constar como deuda con Aysa a cargo del comprador la suma de $97.577,71 al 8/10/26**.-
En tal sentido tiénese por modificada parcialmente la resolución del 17/09/2026 11:40:22 en lo atinente al monto de la deuda con AYSA a cargo del comprador.-
NOTIFIQUESE bajo la modalidad prevista en el art. 10 del Anexo I del Anexo Único del Acuerdo N° 4039/2021 de la S.C.B.A.. a la Sindicatura, la Martillera, a la Seccional Departamental del Registro de Subastas de la SCBA y a los acreedores que tienen domicilio electrónico constituido; y a los restantes en los términos del art. 11 inc a de tal normativa.-

MARIA EUGENIA SORMANI
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:
https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: 5TU46QZ0




24800075000929247 7